

Recurso de Reposición en subsidio el de Queja - Rad. 2019-332

Paulo Cesar Rodriguez Acevedo <chucuri2008@gmail.com>

Mar 20/10/2020 3:51 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

RECURSO DE QUEJA (20-10-20).pdf;

Buena tarde,

Procedo con radicar recurso de reposición y en subsidio el recurso de Queja contra el Auto del 14 de octubre de 2020 que rechazó el Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se resuelve Recursos de Reposición y el Auto de fecha 4 de septiembre de 2020 donde “Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante y la objeción formulada por el ejecutado” - RADICADO 2019-00332/00 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Del señor Juez,

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ ACEVEDO

c.c. 13.510.288 de Bucaramanga

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA

Señor
JUEZ COMPETENTE

**Ref.: Recurso de Reposición en Subsidio el Recurso de Queja contra el Auto de fecha 14 de Octubre de 2020 donde Procede el Despacho a Rechazar el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se resuelve Recursos de Reposición y Auto de fecha 4 de septiembre de 2020 donde “Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante y la objeción formulada por el ejecutado” –
RADICADO 2019-00332/00 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

En mi calidad de Demandado, estando dentro de la Oportunidad Procesal, me permito interponer y sustentar el RECURSO REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA, contemplado en los artículos 352 y 353 CGP, contra el Auto de fecha 14 de Octubre de 2020 donde Procede el Despacho a Rechazar el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se resuelve Recursos de Reposición y Auto de fecha 4 de septiembre de 2020 donde “Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante y la objeción formulada por el ejecutado” – RADICADO 2019-00332/00 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

PETICIÓN

PRIMERA – Solicito a su despacho revocar el Auto de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se resuelve Recursos de Reposición y Auto de fecha 4 de septiembre de 2020 donde “Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante y la objeción formulada por el ejecutado” – RADICADO 2019-00332/00 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

SEGUNDA - Conceder el recurso de apelación.

SUBSIDIARIA – En caso de proseguirse con el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su Despacho expedir, con

destino a su superior Jerárquico y competente, copia del Auto impugnado para efectos del trámite del recurso de queja.

HECHOS

1. En la oportunidad procesal radiqué Recurso de Apelación contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se resuelve Recursos de Reposición y Auto de fecha 4 de septiembre de 2020 donde “Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante y la objeción formulada por el ejecutado” – RADICADO 2019-00332/00 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
2. Mediante Auto de fecha 14 de Octubre de 2020 el Juzgado Cuarto de Familia rechazó el anterior recurso de Apelación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA

PRIMERA: Se dan los supuestos legales para la interposición del recurso, por cuanto el funcionario inferior denegó la correspondiente petición de apelación.

SEGUNDA: El presente es un caso viable para la queja, por cuanto este recurso procede siempre que haya lugar a la interposición del recurso ordinario de apelación y se haya denegado por razones que recurrente estiman ilegales.

TERCERA: El recurso de reposición y en subsidio el recurso de queja lo interpongo ante usted, Dra. ANA LUZ FLOREZ MENDOZA, Juez Cuarto de Familia, para que resuelva inicialmente el recurso de reposición contra el Auto de fecha 14 de octubre de 2020 y en caso de ser necesario, remita al funcionario con cargo superior y competente para conocer sobre el recurso de queja.

CUARTA: Las razones que expongo ante usted a fin de que desate inicialmente el recurso de reposición y posteriormente de ser necesario el recurso de queja en forma favorable a mis pretensiones, y que son las mismas que se expusieron en los alegatos de apelación contra el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020 mediante el cual se resuelve Recursos de Reposición y Auto de fecha 4 de septiembre de 2020 donde “Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la demandante y la objeción formulada por el ejecutado” – RADICADO 2019-00332/00 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS; y que su Despacho desestimó sin haberlas apreciado en forma seria y considerada, se presentan ante usted en forma abreviada, como sigue:

El Juzgado Cuarto de Familia en Auto del 14 de Octubre de 2020 enuncia:

“La norma transcrita refiere los autos que son apelables en primera instancia, entre ellos el que por cualquier causa le ponga fin al proceso, y el artículo

446 del C.G.P. estipula que **es apelable** el auto que resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva, tratándose de liquidación de crédito.

No obstante, el trámite que nos ocupa corresponde a un proceso de única instancia por tratarse de una ejecución de mínima cuantía, y por ende no susceptible del recurso de apelación, lo cual ya se le había referido al recurrente en el auto atacado". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Como podemos observar el Juzgado cuarto de familia desestima que nos encontramos frente a las consideraciones enunciadas en el Art.446 CGP para apelar el Auto de liquidación de crédito, dado que el Juzgado Cuarto de Familia resolvió desfavorablemente mi objeción denominada "OBLIGACIÓN INSOLUTA" y dejó de resolver mi segunda objeción denominada "CUOTAS ALIMENTARIAS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA".

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación surtida dentro de este expediente.

NOTIFICACIONES

- El suscrito se notificará en la Carrera 25 # 35-16 apto 1006. Bucaramanga. Santander.
Email para notificación personal: chucuri2008@gmail.com
- Celular: 3174099986

Atentamente,



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ ACEVEDO

Cc No. 13.510.288 de Bucaramanga